

La Comisión Nacional Agraria se dirige a sus Delegaciones en los Estados

CIRCULAR.

C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Yucatán.—Mérida, Yuc. Esta Comisión Nacional Agraria en sesión del 18 de marzo último anterior, tuvo a bien acordar se dirija a los CC. Delegados dependientes de la misma, atenta excitativa con el fin de prevenirlos bajo su responsabilidad, que eviten demoras que redunden en perjuicio de los pueblos, en la inteligencia que quedan desde ahora facultados para que en todos aquellos expedientes ya resueltos por los CC. Gobernadores de los Estados declarando procedente alguna dotación o restitución, aun cuando dichos expedientes existan en revisión ante esta Comisión Nacional Agraria y aun cuando no exista acuerdo expreso en las resoluciones de los Gobernadores en que ordena se dé la posesión provisional; los CC. Delegados deberán cuidar que se dé ésta a los pueblos agraciados, fundándose para ello en la ley de 6 de enero de 1915 con lo que se evitará de una vez por todas, que se susciten cuestiones desagradables con los pueblos, así como también que se cometan violaciones a la ley por los interesados en volver negatorios los esfuerzos que en pró de los pueblos efectúa esta misma Comisión. También se previene a los CC. Delegados que a partir de esta fecha, deberán en todo caso, asesorar a los Comités Ejecutivos de los pueblos cuando las Comisiones Locales Agrarias de los Estados por cualquiera circunstancia, no lo hicieren así. Lo que digo a usted para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 11 de abril de 1921.—El Director: I. L. FIGUEROA.

CIRCULAR.

C. Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Yucatán.—Mérida.—Con esta fecha se dice a los CC. Presidente de las Comisiones Locales Agrarias y a los CC. Gobernadores de los Estados, lo siguiente: "Habiéndose dado el caso de que algunos propietarios de fincas afectadas con dotaciones o restituciones consulten a esta Comisión Nacional si el hecho de que no se de la posesión de las tierras al pueblo agraciado, faculta a los propietarios de las fincas afectadas para

BRIGADAS SANITARIAS

Para llevar el consuelo y el alivio que proporciona la ciencia a los hogares de los trabajadores, la Liga Central de Resistencia creyó conveniente organizar "Brigadas Sanitarias" que recorran todo el Estado, con el fin de proporcionar sus benéficos y humanitarios servicios a todos los que lo soliciten sin distinción de credos políticos y demostrando así al pueblo que el Partido Socialista del Sureste está inspirado en altos principios de bienestar y de humanidad.

Desde hace varios días salieron dos de dichas "Brigadas" para el Sur y Oriente del Estado.

Así labora el Partido Socialista del Sureste.

seguir explotando sus magueyeras, arboledas y otras plantaciones por el estilo, esta misma Comisión ha resuelto la consulta en sentido negativo para los interesados; y, con el fin de evitar que en ningún caso se quebrante lo dispuesto por esta Autoridad Agraria, ha tenido a bien acordar se dirija a usted la presente con el objeto de prevenirle que desde el momento en que los CC. Gobernadores de los Estados dicten una resolución de dotación o restitución de tierras a los pueblos, el antiguo propietario debe ser tenido como depositario judicial de las tierras dotadas o restituidas, con todo lo contenido en su superficie; continuando con el expresado carácter hasta que se de posesión permanente a los agraciados con ejidos o restituciones. En consecuencia, deberá usted hacer entender, en el momento oportuno, a todo propietario de esa región que resulte colocado en las condiciones antedichas, que bajo su más estrecha responsabilidad continuará con el depósito aludido, como guardián y custodio de todos y cada una de las plantas, árboles frutales e industriales, magueyeras y de más plantaciones existentes en la porción de terreno que se afecte, considerándose virtualmente como delito de destrucción en propiedad ajena, cualquier acto que el expropietario lleve adelante en la finca afectada y que tienda a disminuir, menoscabar o desmejorar en cualquier forma el estado de la misma.—Firmado.—Julio NITCHELL, Secretario General."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento a fin de que lo haga del de los Comités Particulares Ejecutivos de los pueblos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 11 de abril de 1921.—El Director, I. L. FIGUEROA.

Tesorería General del Estado

AVISO DE REMATE.

Se hace saber al público en convocación de postores que por acuerdo del Superior Gobierno del Estado, se mandó sacar a remate público el siguiente predio urbano ubicado en la Villa de Espita.

Solar cercado de albaradas, marcado con el número 189 de la calle 24, en la Manzana 2 del Cuartel 4 de la Villa, Municipio y Partido de Espita, con las dimensiones de 36 metros 20 centímetros de frente por 49 metros 80 centímetros de fondo. Superficie aproximada de 14.03 áreas. Avaluado en la cantidad de \$180.00.

El remate se verificará en el local de esta Tesorería General del Estado el día treinta del mes en curso, sirviendo de base para dicho remate el avalúo del predio o sea la cantidad de CIENTO OCHENTA PESOS.

Mérida, abril 20 de 1921.

Por El Tesorero General del Estado, El Contador,
JUAN ARAGON O.

Ferrocarriles Unidos de Yucatán S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo tomado en sesión de esta fecha, se convoca a todos los Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de mayo entrante, a las dos de la tarde y en el local de este Consejo, con sujeción a la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Lectura de la lista de Accionistas presentes y verificación de su personalidad.

II.—Declaración que hará el presidente de estar legalmente constituida la Asamblea.

III.—Lectura de la presente convocatoria.

IV.—Someter a la consideración de la Asamblea para su discusión y aprobación, un proyecto de reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la Compañía.

V.—Lectura del acta de la Asamblea su discusión y aprobación.

Mérida, a 14 de abril de 1921.

El Secretario, ARTURO SALES DIAZ.

Notas:

Primera. Tendrán derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas cuyas acciones estén registradas el día anterior del fijado para ella, en los libros de la Sociedad, si se tratase de acciones nominativas. Los tenedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad o de alguna Institución bancaria, dentro de los cinco días interiores al fijado para la Asamblea, sirviéndoles de credencial el recibo que al efecto se les expida.

Segunda. La Asamblea se verificará con el número de acciones que señalan los Estatutos.

Tercera. Para las reformas propuestas de la escritura social y de los Estatutos se requiere la representación de las dos terceras partes del capital social y el voto unánime de la mitad más una de las acciones computables.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA YUCATAN. COMISION DE POLICIA.

AVISO.

Por el presente aviso se hace saber a todos los vendedores de frutas, dulces, fiambres, etc., etc., que dentro el plazo de ocho días deberán expender sus mercancías en cajas completamente cerradas, por exigirlo así la salubridad pública; también se previene que queda terminantemente prohibida la venta de frutas no sazonadas, advirtiéndose que a los que infrinjan esta disposición se les decomisará la mercancía y se les impondrá la multa correspondiente.

Mérida, abril 13 de 1921.

El Comisionado de Policía.

Carlos Castillo Torre.

Muebles y Espejos

"LA PERLA"

Enrique Gil Sorribes.

62 CON 57.